LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 106 G bis • 25 de octubre 2023.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante
Dip. Margarita López Pérez
Integrante
Dip. Luz María García García
Integrante
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 B a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Salud y Asistencia Social de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 16 bis a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de promover el bienestar en la salud materna y neonatal, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Antecedentes

Único. La Iniciativa sustentó su exposición de motivos esencialmente en lo siguiente:

Que el garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de la Organización Naciones Unidas (ONU), mismo que entre sus metas contempladas a alcanzar para el año 2030, se encuentra el lograr reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 recién nacidos.

De acuerdo con informes realizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se estima que cada día mueren en el todo el mundo un promedio de 830 mujeres por causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto.

Que el desarrollo de las personas se comienza a definir desde antes de nacer; por este motivo se afirma que la salud materna y neonatal se encuentran estrechamente relacionadas. Es importante resaltar que a lo largo de las últimas décadas ha habido avances significativos en lo referente al cuidado materno infantil en todo el mundo, de manera que entre el año de 1990 y el 2015 la mortalidad materna disminuyó en un 44% a nivel global, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Es preciso mencionar que durante el año 2017 perdieron la vida 250 mil mujeres durante y después del embarazo y el parto, debido a sucesos en donde confluyen aspectos materiales relacionados con la falta de personal, atención e insumos, en situaciones como la pérdida excesiva de sangre, infección, tensión arterial alta y aborto.

Que siendo el bienestar de las familias en Michoacanas fundamental para la transformación de las condiciones de vida de las personas, es importante contar con un amplio esquema de atención a la salud materno-infantil. Ante esta situación, se propone incluir en la Ley de Salud una serie de acciones específicas para garantizar una atención adecuada de prevención, atención y seguimiento a la salud materno-infantil de nuestra entidad, entre las que se considera de manera particular la aplicación del tamiz neonatal como herramienta medica que permita detectar de manera oportuna si existe alguna alteración funcional del recién nacido.

Cuando se hace referencia al tamizaje neonatal, estamos hablando de las muestras de sangre que se toman del talón del recién nacido, mismas que permiten el diagnóstico en una etapa temprana de una serie de enfermedades que pueden ocasionar daños irreparables durante su crecimiento si no son detectadas y tratadas de manera oportuna.

Que entre las enfermedades que se pueden detectar por medio de la aplicación del tamiz neonatal se encuentran:

– Hipotiroidismo congénito;
– Hiperplasia suprarrenal;
– Fenilcetonuria;
– Fibrosis quística;
– Galactosemia; y,
– Deficiencia de Biotinidasa.

Que el apostar a contar con una normativa en materia de salud pública vanguardista resulta fundamental, no solo en plano local y nacional, sino también como parte de una agenda global.

Consideraciones

La Comisión de Salud y Asistencia Social, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, es competente para participar, conocer y dictaminar el presente proyecto de decreto.

De acuerdo con los datos aportados por la Organización Mundial de la Salud, el 99% de todas las muertes maternas ocurren en países en desarrollo, la mortalidad materna es más alta entre las mujeres que viven en zonas rurales y en las comunidades más pobres, y las adolescentes enfrentan un mayor riesgo de complicaciones y muerte como resultado del embarazo.

La atención antes, durante y después del parto puede salvar la vida de las mujeres y los recién nacidos. Entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en todo el mundo disminuyó en un 44%.

Entre 2016 y 2030, como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo es reducir la tasa global de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.

Es particularmente importante que todos los partos sean atendidos por profesionales sanitarios capacitados, dado que la atención y el tratamiento a tiempo pueden suponer para la mujer y el niño la diferencia entre la vida y la muerte.

Entre las causas más frecuentes de complicaciones que se presentan para una mujer que dará a luz a su hijo se encuentran las siguientes:

• Las hemorragias graves tras el parto pueden matar a una mujer sana en dos horas si no recibe la atención adecuada.
• Las infecciones tras el parto pueden eliminarse con una buena higiene y reconociendo y tratando a tiempo los signos tempranos de infección.
• La preeclampsia debe detectarse y tratarse adecuadamente antes de la aparición de convulsiones u otras complicaciones potencialmente mortales.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas realiza trabajo para contribuir a la reducción de la mortalidad materna en México y se basa en tres pilares básicos:

• El acceso a anticoncepción y planificación familiar
• Atención calificada de todos los partos
• Acceso a cuidados obstétricos de emergencia

Para lograr que ninguna mujer muera por complicaciones obstétricas (durante el embarazo y hasta 40 días posteriores al parto), es necesario garantizar el acceso universal a servicios de planificación familiar, a atención calificada del parto, a cuidados de emergencia obstétrica y a servicios para prevenir y tratar infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/Sida.

Con el objetivo de fortalecer estrategias para garantizar la salud materna y neonatal en las unidades médicas del Estado, esta Comisión de Salud y Asistencia Social, considera viable la propuesta de adición para la prestación de los servicios de atención de la salud materno-infantil con carácter prioritario.

Sin embargo, creemos necesario reformar el artículo 17 B y no adicionar un artículo 16 bis, toda vez que la materia correspondiente a la atención materno-infantil se incorporó recientemente a la ley y entró en vigor el 30 de Marzo de 2023, misma en la que se incluyeron los tipos de tamices que deben aplicarse a los recién nacidos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 62 fracción XXV, 64 fracción I y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

Decreto

***Único.* Se adiciona un párrafo al artículo 17 B a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Artículo 17 B. ...

I. a VIII. ...

La prestación de servicios de atención a la salud materno-infantil tendrán carácter prioritario, comprendiendo la atención integral, prevención y detección de enfermedades hereditarias y congénitas a través de las pruebas neonatales, y la vigilancia de los derechos humanos de la mujer y su hijo o hija durante el embarazo, parto, puerperio, crecimiento, desarrollo e integración del bienestar familiar.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Morelia, Michoacán, 12 de octubre de 2023.

Atentamente

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta;* Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante;* Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante;* Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante;* Dip. Luz María García García, *Integrante.*

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL